RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 147 -2017-MPT-A

Puerto Maldonado, 03 MAR. 2017

VISTO:

El Expediente Nº 22888-2016, presentado por la administrada FELIPA HUARAYA RAFAELA, quien solicita rectificación de datos en el Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988 emitido por el Concejo Provincial de Tambopata.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la administrada FELIPA HUARAYA RAFAELA, quien solicita rectificación de datos en el Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988 emitido por el Concejo Provincial de Tambopata, en la que adjunta a su pretensión: escrito de solicitud, copia del DNI, copia del contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988, copia de la Resolución de Alcaldía N° 058-CPT-U-88, copia fedatada de declaración jurada de autovaluo del año 2016, recibo de tramite

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2017-SGC-MPT de fecha 26 de enero de 2017 se advierte que el predio adjudicado mediante Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988 a favor de FELIPA HUARAYA RAFAELA, actualmente tiene las siguientes colindancias:

-Por el frente: Con el Jr. Apurímac, en línea recta de 20.00 ml.

-Por el costado derecho entrando, con el Lote N° 11, en línea recta de 22.50 ml.

-Por el costado izquierdo entrando, con el Lote N° 13, en línea recta de 22.50 ml.

-Por el fondo, con el Lote N° 5, en línea recta de 20.00 ml.

Que, de la revisión del Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988, erróneamente consignó la colindancia por el frente: **Con el Jr. Apurímac**; siendo **lo correcto en esa fecha** la colindancia: **Con el Pasaje sin nombre**, tal como lo consigna la Resolución de Alcaldía N° 058-CPT-88 del 10 de febrero de 1988, sin embargo en la actualidad, dicho "pasaje sin nombre" figura con el nombre "Pasaje 12 de Octubre" de acuerdo al plano catastral de la ciudad y el Informe Técnico Nº 006-2017-SGC-MPT.

Que, se ha establecido que la consignación de la colindancia por el frente consignado como "Jr. Apurímac" en el Contrato de Transferencia de Dominio del Lote

Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988, es erróneo, siendo que la Municipalidad ha incurrido en error material involuntario, habiendo sido lo correcto en ese tiempo la colindancia por el frente con el "Pasaje Sin nombre", vía que en la actualidad ha tomado el nombre de "Pasaje 12 de Octubre" en el plano catastral de la ciudad. De conformidad al artículo 15 de la Ley N° 28294 (Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predio), considerando la facultad discrecional de esta administración y las prerrogativas señaladas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972; resultan procedente atender la solicitud de la administrada.

Que, mediante la Opinión Legal N° 18-2017-MPT-GDUR, la oficina de Asesoría Legal opinó para que se rectifique la consignación de la colindancia por el frente del predio, siendo lo correcto : PASAJE SIN NOMBRE en lugar de "Jr. Apurímac"; que sin embargo en mérito al Informe Técnico Nº 006-2017-SGC-MPT, corresponde la modificación de dicha opinión legal; debiéndose considerarse que actualmente dicho pasaje lleva el Nombre de "Pasaje 12 de Octubre"; por lo que en uso de la facultad discrecional de esta administración, corresponde su rectificación y actualización.

Que, de conformidad al artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración tiene la facultad de corregir los errores cometidos en los actos administrativos, en cualquier momento y con efecto retroactivo siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo el numeral 1.6 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Principio de informalismo, señala que "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, con Opinión Legal Nº 23-2017-MPT-GDUR, de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, por los considerandos expuestos y en uso de las facultades del articulo 20º numeral 6), y el artículo 73° inciso b y d, de la ley 27972, otorga este despacho con el visto bueno de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFIQUE Y ACTUALICE los Datos en el Contrato de Transferencia de Dominio del Lote Urbano Nº 58-CPT-U-88 de fecha 10.02.1988 emitido por el Concejo Provincial de Tambopata a favor de FELIPA HUARAYA RAFAELA, sobre el predio signado como Lote N° 12, Manzana 5-H, ubicado en el Jr. Apurímac, del casco urbano de esta ciudad; respecto a la consignación correcta de la colindancia por el frente, por cuanto dice "Por el frente: Con el Jr. Apurímac , en línea recta de 20.00 ml", SIENDO LO CORRECTO Y ACTUALIZADO: "Por el frente: Con el Jr. 12 de Octubre, en línea recta de 20.00 ml". Por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada inmersa en el presente procedimiento, en el plazo previsto por ley.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL

AGM/Alcalde
C.c.
Interesado
RR.PP.
Ger. Mun.
Aseс. Jur.
GDUR
SGC
Archivo

06 MAR 2017

Municipalidad Provincial de Tambopata
Vº Bº
Gerencia de Asesoría Jurídica
MDD.

8:44am

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA MUNICIPAL

8:40 am
06/03/17.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Vº Bº
Gerencia de Asesoría Jurídica
MDD.

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA MUNICIPAL
Madre de Dios

8:37.

06 MAR 2017.